

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

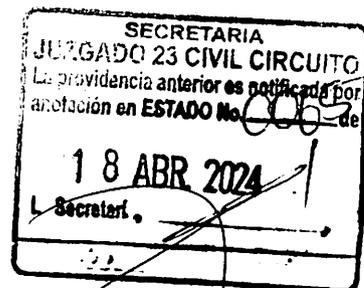
17 ABR. 2024

Expediente 1100131030232020 00063 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, no se accede a la ejecución pretendida por improcedente, dado que no existe título que la soporte.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232018 00842 00**

Del examen practicado a la solicitud elevada por la parte actora y como quiera que la misma se ajusta a los requisitos de los artículos 314 y 315 del C.G. del P., resulta procedente acceder al desistimiento solicitado, por lo que, en mérito de lo expuesto, el juzgado Veintitrés civil del circuito de Bogotá DC:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda declarativa de pertenencia que incoo RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL contra RICARDO, MYRIAM PATRICIA, NUBIA GRACIELA y RAFAEL BAEZ PADILLA y otros.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se da por **TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE.**

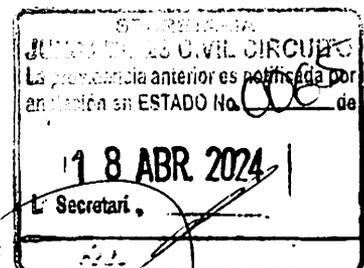
TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y perfeccionado en desarrollo del presente tramite.

CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 316 de nuestra normativa procesal civil, se condena en costas al aquí demandante, por lo que se le fijan agencias en derecho en \$ 6'000.000 M/Cte. Por secretaria liquidense.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

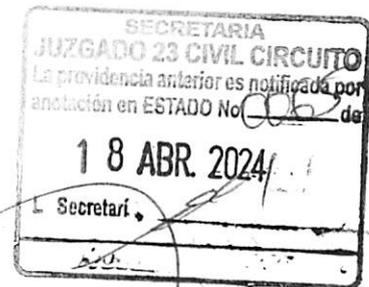
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 1100131030231995 10853 00

Obre en autos la respuesta allegada por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, la que se pone en conocimiento de los extremos de la Litis para que se pronuncien sucintamente sobre el particular.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030232019 00827 00**

Comoquiera que la solicitud que antecede se ajusta a los requisitos del artículo 316 del C.G. del P., resulta procedente acceder al desistimiento solicitado; por lo tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de los recursos de reposición y de apelación subsidiaria interpuestos contra la decisión adoptada en diciembre 12 de 2023 (*ver folio 536*).

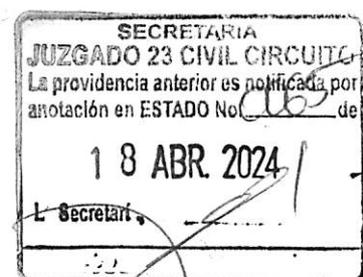
Por otra parte, en atención al informe secretarial que antecede, se ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos - zona norte para que, informe con destino a este despacho sobre el trámite dado a los oficios 0842 de junio 15 de 2022, 0322 de mayo 25 de 2023 y 0016 de enero 15 de 2024 allí radicados.

Adjúntese copia de los folios 476, respaldo del folio 485, 499 a 501 y 537 a 538 - Oficiese y remítase por conducto de la secretaria.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: **1100131030222019 00904 00**

Atendiendo el escrito adosado a folios 214 a 220 del plenario y al ser procedente, se **CONCEDE LA APELACIÓN** de sentencia solicitada (*de febrero 16 de 2024 notificada en febrero 20 hogaño Fls 198/211*) en el efecto DEVOLUTIVO, (*num. 7 art 321 del C. G del P.*)

Por secretaria remítase el asunto a la sala Civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, para lo de su cargo. Art. 324 del C. G. del P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 ABR. 2024

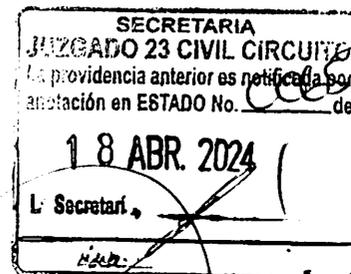
Radicación: 110013103023 2001 00755 00

Obre en autos la comunicación remitida por el juzgado Séptimo civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad visible a folio 171, en donde pone en conocimiento el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que aquellos solicitaron, pese a ello, revisado el infolio se resalta que dentro de este litigio no se evidencia oficio alguno de aquel despacho y/o juzgado de conocimiento y mucho menos que se haya reconocido remanente alguno.

Con base en lo anterior, se ordena oficiar al mencionado despacho informándole lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 ABR. 2024

Radicación: 1100131030232019 00037 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en vista que audiencia fijada al interior del plenario se cruza con otra en desarrollo del artículo 372 de nuestra normativa procesal civil dentro del proceso **110013103023-2021 00445 00**, se reprograma la presente para las 10:00 horas del 25 de noviembre de 2024.

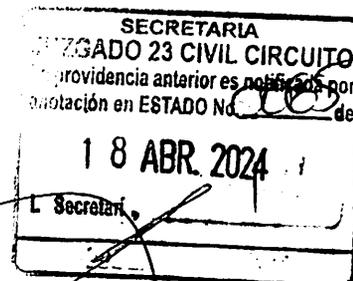
Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en el auto inmediatamente anterior.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

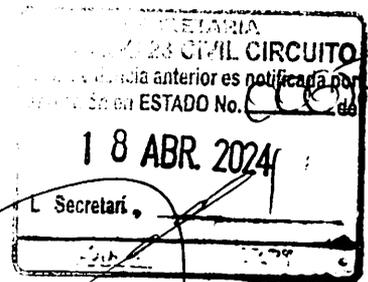
17 ABR. 2024

Radicación: 1100131030222012 00057 00

Obren en autos las comunicaciones allegadas por los bancos DAVIVIENDA y CAJA SOCIAL, las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para que, en el término de ejecutoria de este auto, se pronuncien sucintamente sobre el particular.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

7 ABR. 2024

Radicación: 1100131030222012 00057 00

En cumplimiento a lo dispuesto por el superior, mediante proveído de octubre 9 de 2023, en donde se declaró mal denegada la apelación subsidiaria en proveído de abril 27 de 2023, se dispone:

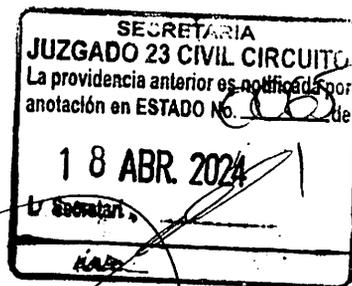
De conformidad con lo reglado en el numeral 4 del artículo 321 del código General del Proceso, se concede la apelación solicitada en subsidió, en el efecto devolutivo.

En consecuencia, secretaría proceda en la forma prevista en el artículo 324 del código General del Proceso, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil, para que se abone al despacho de la doctora Adriana Saavedra Lozada, dado que en pretérita oportunidad conoció del plenario. *Art. 324 del C. G. del P. Oficiесе.*

Por secretaría previa verificación de los requisitos de ley, remítanse las diligencias a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.
 (3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

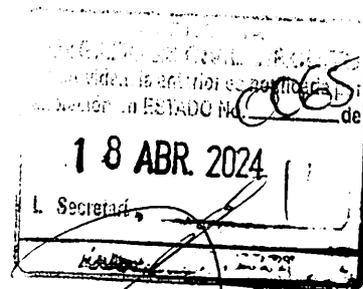
17 ABR. 2024

Radicación: 1100131030222012 00057 00

OBEDEZCASE y **CUMPLASE** lo resuelto por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

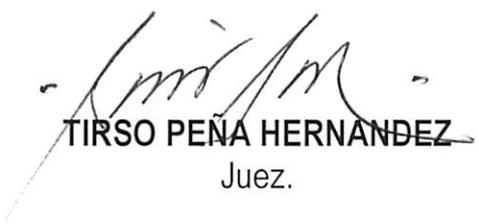
Bogotá D.C.,

17 ABR. 2024

Radicación: **1100131030232020 00089 00**

No se accede al reconocimiento de personería en sustitución que se allega en el escrito que antecede, comoquiera que la sustituyente no se encuentra reconocida dentro de este litigio.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232024 00095 00

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del código General del Proceso, se corrige el auto que en marzo 20 hogaño rechazó la demanda, para precisar que la demanda ejecutiva fue incoada por BANCO DE BOGOTÁ contra FABIO HUMBERTO ROJAS DIAZ y no como allí se indicó.

Por otro lado, de cara a la comunicación allegada por el liquidador dentro del proceso de celebración del acuerdo de adjudicación de los bienes de Fabio Humberto Rojas Diaz (posiciones 6/8), por secretaria infórmesele que mediante el auto arriba señalado, se rechazó la presente ejecución por carecer esta sede judicial de competencia, dada el factor cuantía que la determina, ordenando remitir las diligencias a la Oficina Judicial – Reparto, para que sea repartida entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b88f0051800fa90c13271ff7138e6abfa514db7e43c0dc2dabfa13e37a6010**

Documento generado en 17/04/2024 05:06:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00415 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, no se accede a la solicitud de emplazamiento que eleva el apoderado de la parte actora, dado que la dirección a donde fue remitido el citatorio no corresponde al indicado en la demanda inaugural; téngase en cuenta que se reportó como dirección de notificación a la demandada la calle 1 No 7-32 Centenario en Fresno-Tolima y no la calle 1B No 7-13 Br Centenario de Bogotá, a donde fue remitida la aludida citación:

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO			
Número del Envío	Contenido	Ciudad Destino	Fecha y Hora del Envío
700121383084	NOTIFICA	BOGOTA/CUNDI/CCL	3/4/2024 1:37:16 PM
Destinatario	Dirección Destinatario	Telefono Destinatario	
LUZ ESPERANZA ORTIZ DUQUE	CL 1 B # 7 - 13 BR CENTANARIO SC LOS TANQUES	3111111111	

Así las cosas, se insta a la actora para que adelante los tramites de notificación en debida forma.

Por otro lado, acreditado como se encuentra el pago en diciembre 14 de 2023, del oficio con la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – zona Norte (posiciones 13/14), sin que a la fecha se acrediten las resultas del trámite, por secretaria ofíciase a la aludida entidad para que en el término de 5 días, contados a partir del recibido de la comunicación, allegue respuesta al oficio 0999 de diciembre 7 de 2023.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebddf42c00cc7632f614195f0e1d3b181905e5d3ac9d3d0a4eaf1fb707853ce**

Documento generado en 17/04/2024 05:05:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>